

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertada

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 8 Febrero 1929).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 659

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de caza, y del reglamento para su aplicación, queda prohibido en absoluto toda clase de caza en esta provincia, desde el 15 del actual al 31 de Agosto inclusive, exceptuándose las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas aún cuando los haces o gavillas se hallen en terreno, para las cuales se levantará la veda el 15 de expresado mes de Agosto.

Lo que se hace público por medio

de la presente para general conocimiento.

Córdoba 8 de Febrero de 1929.—
El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Comisión Provincial

DE
Córdoba

SECCION CUARTA
NEGOCIADO DE GOBERNACION
Núm. 637

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 30 del mes anterior, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que, han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Diciembre anterior.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	0'45
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'69
Idem de paja de 6 idem	0'61
Kilogramo de carbón	0'34
Idem de leña	0'08
Litro de aceite	2'01
Idem de petróleo	1'18

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 4 de Febrero de 1929.—El
Presidente, A. DE CASTILLA.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Administración de Rentas públicas

Núm. 642

Don Fernando Martínez Martínez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Administrador de Rentas públicas en esta provincia.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de Comerciantes individuales de pueblos de esta provincia, prevenido por Real orden de 5 de Enero de 1923 y correspondiente al ejercicio de 1927, se halla de manifiesto en esta oficina durante las horas hábiles por término de diez días contados desde el de la publicación del presente edicto, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y hacer la observaciones que estimen pertinentes con respecto a su clasificación.

Córdoba 7 de Febrero de 1929.—El
Administrador de Rentas públicas, F. Martínez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Danvila.

Comisión Gestora Permanente de Hospitales de la Plaza de Córdoba

Núm. 666

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza (San Fernando), cuyo acto ha de tener lugar el día veinte y seis de Febrero actual a las once treinta horas, se anuncia para que los que deseen presenten proposiciones con precio, en pliego cerrado, acompañando muestras, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas y en el día fijado para la compra hasta media hora antes de la celebración del acto en el local que ocupa dicha comisión en el cuartel del segundo Regimiento de Artillería a pie dirigidas al señor Coronel del expresado regimiento, Presidente de la misma.

El pliego de condiciones que ha de regir, así como el calculo de necesidades y clases de artículos necesarios, estarán de manifiesto en iguales días y horas en el citado Hospital sito en la Fuensantilla.

Los gastos de publicidad de este anuncio, será abonados a prorratio por los vendedores en las cuantías de sus ventas.

Córdoba 7 de Febrero de 1929.—El
Comandante Secretario, Manuel Corazón.—V.º B.º: El Presidente, La Guardia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

INTERVENCION

Números 638, 640 y 641

PUEBLOS	Repartimiento especial entre los Ayuntamientos de esta provincia, para atender al alquiler de la Casa Audiencia provincial en el ejercicio de 1929, efectuada al tipo de 0'2681 % de la aportación forzosa de cada uno de ellos.		Repartimiento especial entre los Ayuntamientos de la provincia para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y Brigada Sanitaria durante el ejercicio de 1929 con arreglo a lo determinado en el art. 130 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.		Aportación que han de hacer a la Excelentísima Diputación los Ayuntamientos de esta provincia en el ejercicio de 1929 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 231 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.
	Aportación	Cuota anual que le corresponde	Presupuestos de ingresos 1928	Tipo de imposición 1 %	Cuota de Aportación forzosa anual
Adamuz.....	34.932'26	93'65	165.561'65	1.655'62	34.932'26
Aguilar.....	40.973'11	109'82	441.806'74	4.418'07	40.973'11
Alcaracejos.....	3.408'68	9'12	66.105'24	661'05	3.408'68
Almedinilla.....	4.773'30	12'78	72.089'24	720'89	4.773'30
Almodóvar.....	13.047'90	34'97	100.206'97	1.002'07	13.047'90
Añora.....	2.304'56	6'16	58.210'92	582'11	2.304'56
Baena.....	41.634'79	111'62	633.576'11	6.335'76	41.634'79
Belalcázar.....	12.415'87	33'27	145.391'15	1.453'91	12.415'87
Belmez.....	11.415'47	30'58	241.189'61	2.411'90	11.415'47
Benamejí.....	11.149'61	29'88	144.497'28	1.444'97	11.149'61
Blázquez.....	2.392'21	6'40	28.169'85	281'70	2.392'21
Bujalance.....	28.932'03	77'56	663.285'14	6.632'85	28.932'03
Cabra.....	44.061'85	118'12	395.000'00	3.950'00	44.061'85
Cañete de las Torres.....	11.295'55	30'27	165.488'69	1.654'89	11.295'55
Carcabuey.....	8.137'00	21'80	98.067'86	980'68	8.137'00
Carlota (La).....	10.398'33	27'86	95.828'43	958'28	10.398'33
Carpio.....	11.637'46	31'19	105.600'00	1.056'00	11.637'46
Castro del Río.....	30.783'91	82'52	574.554'37	5.745'54	30.783'91
Conquista.....	1.605'90	4'30	29.098'22	290'98	1.605'90
CORDOBA.....	339.564'39	2.750'00	4.931.466'34	49.314'66	339.564'39
Doña Mencía.....	5.423'31	14'52	99.775'63	997'76	5.423'31
Dos Torres.....	5.446'14	14'59	98.000'00	980'00	5.446'14
Encinas Reales.....	4.408'79	11'80	71.314'96	713'15	4.408'79
Espejo.....	8.396'55	22'50	179.500'00	1.795'00	8.396'55
Espiel.....	8.411'28	22'54	89.870'21	898'70	8.411'28
Fernán Núñez.....	9.500'62	25'46	305.000'00	3.050'00	9.500'62
Fuente la Lancha.....	367'47	0'98	21.096'51	210'97	367'47
Fuente Obejuna.....	19.762'98	52'97	300.000'00	3.000'00	19.762'98
Fuente Palmera.....	6.332'20	16'96	74.657'52	746'58	6.332'20
Fuente Tojar.....	1.752'57	4'68	32.622'90	326'23	1.752'57
Granjuela.....	2.477'64	6'63	23.483'65	234'84	2.477'64
Gualdalcázar.....	5.351'34	14'35	44.156'89	441'56	5.351'34
Guijo.....	1.301'78	3'48	17.809'00	178'09	1.301'78
Hinojosa del Duque.....	19.807'72	53'09	368.914'28	3.689'14	19.807'72
Hornachuelos.....	25.051'92	67'16	132.246'47	1.322'46	25.051'92
Iznájar.....	14.316'09	38'37	111.186'55	1.111'86	14.316'09
Lucena.....	76.894'40	206'15	1.192.066'01	11.920'66	76.894'40
Luque.....	9.420'40	25'24	154.421'18	1.544'21	9.420'40
Montalbán.....	5.855'49	15'68	71.511'14	715'11	5.855'49
Montemayor.....	6.964'96	18'66	69.776'06	697'76	6.964'96
Montilla.....	42.683'76	114'41	541.840'58	5.418'40	42.683'76
Montoro.....	56.385'85	151'15	456.273'66	4.562'74	56.385'85
Monturque.....	5.806'95	15'56	79.857'15	798'57	5.806'95
Moriles (Los).....	4.399'28	11'78	53.001'67	530'02	4.399'28
Nueva Carteya.....	3.449'43	9'23	88.365'00	883'65	3.449'43
Obejo.....	10.089'28	27'05	51.398'70	513'99	10.089'28
Palenciana.....	2.715'12	7'26	47.055'39	470'55	2.715'12
Palma del Río.....	23.355'96	62'60	316.400'00	3.164'00	23.355'96
Pedro-Abad.....	3.959'55	10'60	122.166'80	1.221'67	3.959'55
Pedroche.....	3.634'56	9'73	94.439'80	944'40	3.634'56
Posadas.....	16.136'82	43'26	216.743'69	2.167'44	16.136'82
Pozoblanco.....	24.370'87	65'33	418.413'60	4.184'14	24.370'87
Priego.....	27.996'02	75'05	471.200'00	4.712'00	27.996'02
Peñarroya-Pueblonuevo.....	27.921'60	74'83	825.636'34	8.256'36	27.921'60
Puente-Genil.....	48.834'45	130'90	705.131'79	7.051'32	48.834'45
Rambla (La).....	21.613'76	57'95	278.667'44	2.786'67	21.613'76
Rute.....	20.084'87	53'85	323.629'89	3.236'30	20.084'87
San Sebastian de los Ballesteros.....	1.976'26	5'28	32.765'68	327'66	1.976'26
Santaella.....	21.403'64	57'38	130.765'32	1.307'65	21.403'64
Santa Fufemia.....	3.369'87	9'02	73.755'02	737'55	3.369'87
Torrecampo.....	2.834'64	7'58	57.555'71	575'56	2.834'64
Valenzuela.....	3.320'93	8'89	60.511'62	605'12	3.320'93
Valsequillo.....	4.188'83	11'22	35.564'64	355'65	4.188'83
Victoria (La).....	2.128'99	5'69	28.592'46	285'92	2.128'99
Villa del Río.....	12.726'39	34'10	155.548'17	1.555'48	12.726'39
Villafranca.....	12.181'66	32'64	143.983'64	1.439'84	12.181'66
Villaharta.....	958'14	2'55	19.010'00	190'10	958'14
Villanueva de Córdoba.....	18.819'11	50'44	249.672'16	2.496'72	18.819'11
Villanueva del Duque.....	5.853'19	15'68	136.237'78	1.362'38	5.853'19
Villanueva del Rey.....	5.939'28	15'91	93.482'43	934'82	5.939'28
Villaralto.....	2.119'23	5'67	32.479'96	324'80	2.119'23
Villaviciosa.....	11.476'42	30'75	99.976'86	999'77	11.476'42
Viso (El).....	8.061'14	21'60	76.529'42	765'29	8.061'14
Zuheros.....	2.757'60	7'38	50.862'64	508'63	2.757'60
TOTALES.....	1.365.661'28	5.500'00	19.180.117'78	191.801'17	1.365.661'28

se publica en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos conozcan las cuotas que les corresponden, y puedan producir en el caso de disconformidad con las mismas, las reclamaciones procedentes, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio.

Córdoba 6 de Febrero de 1929.—
El Presidente, A. DE CASTILLA.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos

Núm. 643

No habiéndose remitido aun, a esta administración, por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones certificadas de los pagos efectuados por el cuarto trimestre del próximo pasado año de 1928, ordenadas por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, se les conmina para que lo efectúen dentro del improrrogable plazo de diez días, a contar del en que aparezca la presente en este periódico oficial, advirtiéndoles, que de no hacerlo, se propondrán al Ilustrísimo señor Delegado la imposición de multas y correcciones autorizadas por las disposiciones legales hoy vigentes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE INDICAN

Aguilar, Alcaracejos, Almedinilla, Baena, Belmez, Blazquez, Carcabuey, La Carlota, Castro, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Granjuela Guadalcázar, Guijo, Hinojosa, Iznájar, Luque, Montemayor, Monturque, Moriles, Obejo, Palencia, Palma, Pedroche, Posadas, Priego, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villafranca, Villaharta, Villanueva, de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaralto, y El Viso.

Córdoba 7 de Febrero de 1929.—
F. Martínez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 636

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el dieciocho de Enero último, convócase la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación con hormigón blindado de los lados Norte, Sur y Oeste del Paseo Circular de la Victoria, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se

anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación se fija en la suma de SEISCIENTAS TREINTA Y UN MIL PESETAS (631.000) a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la licitación se fija en la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS (31.550).

Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de SESENTA Y TRES MIL CIEN PESETAS (63.100) dentro de los diez días siguientes a contar de la fecha en que se le comunicó la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y su entrega, hasta las trece horas en días hábiles de oficina, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que se haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastanteada, a su costa, por uno de los dos letrados Consistoriales, señores don Manuel Carretero Serrano y don Afonso de Torres Márquez.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de indicadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetida subasta.

En cumplimiento de lo que preceptúa el apartado diez del artículo sexto en relación con el veinte y seis del Reglamento de contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales se hace constar que durante el plazo de cinco días por que estuvo expuesto el acuerdo de celebración de subasta para contratar estas obras, no se produjo reclamación alguna verbal ni por escrito.

Córdoba cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—R. Cruz Conde.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de.....
..... como acredita con la cédula personal de la tarifa.....
..... clase.....
..... número.....
..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y

pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación con hormigón blindado de los lados Norte Sur y Oeste del Paseo Circular de la Victoria, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de..... pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma).

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 190

Lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho en esta villa a elegir compromisarios para Senadores en el presente año de 1929, formada en cumplimiento y a los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Juan José Berni García.
Don Nicolás Sánchez Berni.
Don Francisco Berni Beltrán.
Don Francisco Solano Rider Berni.
Don Francisco Giraldo Rider.
Don Manuel Partera Criado.
Don Francisco Giraldo Crespo.
Hay una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Joaquín Pantera Costa, 469'56 pesetas.
Don Juan José Vázquez Mayer, 316'14.
Don Juau Antonio Rider Ansio, 273'21.
Don Juan Mayer Beltrán, 273'04.
Don Sebastián Sánchez Petidier, 259'21.
Don Juan José Lesmes Rovi, 238'85.
Don Joaquín Costa Petidier, 223'97.
Don Nicolás Petidier Ansio, 223'22.
Don Sebastián Petidier García, pesetas 213'18.
Don Francisco Antonio Rider Berni 192'48.
Don Juan Rafael Finque Ansio, 155'00.
Don Juan R. Vázquez Mayer, pesetas 147'98.
Don José Saredo Ruiz, 143'37.
Don Antonio Partera Criado, pesetas 142'07.
Don Joaquín Rider Berni, 138'18.
Don Juan Moyano Márquez, 136'25.
Don Nicolás Petidier Criado, pesetas 132'09.
Don Nicolás Rovi Camer, 129'00.
Don Rafael Moyano Márquez, pesetas 125'99.
Don Claudio López Gallar, 125'25.
Don Manuel Jiménez Blé, 120'00.
Don Juan Petidier Alcaide, 104'38.
Don Sebastián Petidier Falder, pesetas 87'16.
Don Sebastián Márquez Criado, 87'13.
Don Joaquín Lesmes Expósito, pesetas 80'85.
Don Francisco Moyano Ruiz, 83'31.
Don Juan Partera Criado, 80'22.
Don Santiago Pérez Pulido, 80'82.
Don Juan Antonio Rider Berni, 73'97.

Don Miguel Berni Costa, (menor) 65'19.

Don Joaquín Rovi Camer, 64'57.

Don Andrés Lesmes Griado, 59'03.

San Sebastián de los Ballesteros 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Juan J. Berni.—El Secretario, M. Márquez.

RUTE

Núm. 574

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 12 del actual, con vista de la resolución del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, que anula como arbitrio con fines no fiscales el establecido por este Ayuntamiento sobre las rejas de piso o vuelo, acordó por unanimidad como la citada resolución indica, sustituir dicho arbitrio por el derecho o tasa que autoriza el apartado k) del artículo 374 del Estatuto municipal y aprobó la ordenanza para la exacción de dicha tasa, la cual queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días a tenor de lo que preceptúa el artículo 322 del citado cuerpo legal.

Rute 30 de Enero de 1929.—Manuel Ecija.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 586

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 15 Febrero en las oficinas municipales, o bien a los agentes de mi autoridad, que pasarán a su domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas a domicilio en los días 28, 29 y 30 del actual.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto. Villanueva del Rey a 31 de Enero 1929.—Juan Obrero.

VALENZUELA

Núm. 591

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que confeccionado por la Comisión correspondiente el padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días hábiles para que en dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Valenzuela a 2 de Febrero de 1929.
—Juan José Oliván.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 657

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por mi Secretaría se siguen autos juicio ejecutivo a instancia de don Pedro García Brun, contra don Cirilo Ferrer Tordera sobre cobro de pesetas en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes que han sido embargados como de la propiedad del demandado.

Alhajas pignoradas en el Monte de Piedad de esta ciudad.

LOTE NÚMERO 15.898

Siete relojes pulsera oro, señora, 700'00 pesetas.—Cuatro id. id. id. caballero, 270'00.—Un id. bolsillo id. id. con tapas, 300'00.—Un id. bolsillo id. id. sin tapas, 270'00.—Una pulsera brillantes y diamantes, 1.700'00.—Unos chorros brillantes chatones, 1.250'00.—Un imperdible de brillantes, 625'00.—Unos zarcillos y pieza con brillantes, diamantes y piedras negras, 1.000'00.

Una cruz brillantes, 175'00.—Dos pares de gemelos brillantes y piedras negras, 550'00.—Unos gemelos brillantes y diamantes, 225'00.—Tres colgantes de monedas y brillantes, 825'00.—Un alfiler de corbata con dos brillantes, 325'00.—Un alfiler de corbata con una perla y brillantes, 500'00.—Cinco sortijas caballero, brillantes y zafiros, 1.200'00.—Cinco id. de señora, brillantes y diamantes, 1.325'00.—Seis sortijas de señora, brillantes diamantes y perlas, 5.000'00.

LOTE NÚMERO 16.904

Una perla fina en cartera, 200'00.—Una pulsera de brillantes, 2.000'00.—Un brillante en cartera, 800'00.—Una cartera brillantes con tres kilates, 1.600'00.—Una id. id. con cinco kilates, 2.325'00.

LOTE NÚMERO 17.119

Cinco relojes pulsera oro, caballero, 325'000.—Tres alfileres corbata brillantes y diamantes, 500'00.—Un imperdible diamantes, 200'00.—Tres pares pendientes brillantes y diamantes, 1.000'00.—Dos sortijas señora, diamantes y esmeraldas, 225'00.—Una perla fina en cartera, 300'00.

LOTE NÚMERO 17.504

Doce relojes de pulsera oro, 1.000'00.—Ocho pares de zarcillos, brillantes diamantes y camafeos, 1.850'00.—Una sortija caballero, con un brillante montado en platino, 800'00.—Una sortija de sello oro, caballero, 50'00.—Doce sortijas señora, brillantes diamantes y zafiros, 1.700'00.—Cuatro alfileres de corbata, perlas diamantes zafiros, 325'00.—Dos imperdibles brillantes diamantes y zafiros, 500'00.—Dos cruces diamantes y zafiros, 175'00.—Tres botones camisa con perlas, 225'00.—Una cartera de diamantes chicos, 325'00.

LOTE NÚMERO 17.578

Una cartera brillantes chicos tres kilates, 800'00.—Una id. id. grandes con seis kilates, 1.800'00.—Una cartera perlas con treinta y dos granos, 170'00.

Suma total pesetas, 38.435'00.

En atención a que hay que abonar al Monte de Piedad por el importe de la pignoración intereses devengados por esta, hasta el ocho de Febrero actual, quince mil quinientas tres pesetas con setenta y cinco céntimos, se aprecia el exceso del valor de dichas alhajas en veinte y dos mil novecientas treinta y una pesetas con veinte y cinco céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número el día veinte y ocho del actual y horas de las once bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los bienes reseñados se subastarán en lotes como se deja indicado y por tanto no podrán hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de cada uno de ellos que es a saber:

El número 15.898, diez mil novecientas treinta y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos.

El número 16.904 dos mil novecientas cinco pesetas setenta céntimos.

El número 17.119 mil ciento setenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos.

El número 17.504 cuatro mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos.

El número 17.578 tres mil trescientas sesenta y nueve pesetas, sesenta y cinco céntimos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe líquido que se deja asignado a cada lote.

Tercera. Se hace presente que las liquidaciones de intereses respectivas a la pignoración de las alhajas reseñadas está hecha hasta el siete, ocho y veinte y cinco del actual por lo que los rematantes deberán abonar los que se devenguen después de esa fecha una vez que vayan a recoger las alhajas con la correspondiente papeleta que le será entregada por el Juzgado por cuanto el capital y los demás intereses de esas pignoraciones están ya descontadas.

Cuarta. Los autos y el informe pericial relativo al aprecio de los efectos

pignorados estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto para su examen por los licitadores.

Dado en Córdoba a seis de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.
—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 658

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de la Sociedad Carbonell y C.^a S. en C. contra don Domingo de Miguel Brieva, se manda sacar a pública subasta para su venta las dos que se reseñarán, bajo las condiciones que se expresarán:

Una casa habitación situada en la calle del Rosario de la villa de la Carlota, marcada con el número doce, mira su fachada a saliente y mide veinte y un metros diez centímetros de longitud por siete metros noventa y cuatro centímetros de latitud, linda por la derecha entrando con casa número diez de don Juan Antonio Cabello, por la izquierda hace esquina con la calle Concepción y por la espalda casa de don José Álvarez Jiménez; la cual ha sido justipreciada en la cantidad de trece mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Y otra casa situada en la calle Carlos III de expresada villa, sin número de gobierno, formada sobre treinta y nueve varas y media equivalentes a veinte y siete metros seiscientos veinte y seis milímetros cuadrados; su fachada mira a Levante y linda al Sur o izquierda entrando con la plaza de Abastos antes plazuela de la Carnecería a Poniente o espalda con casa número veinte y cuatro que en lo antiguo estuvo señalada con el número cincuenta y uno y al Norte o derecha entrando con la citada calle Carlos III, la cual ha sido justipreciada en dos mil ochocientas treinta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de cada casa que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacer posturas señaladas para cada una de las fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo respectivo.

Tercera. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna

reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su exención el precio del remate, el cual tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado situado en la calle Góngora sin número el día seis de Marzo próximo a las once.

Dado en Córdoba a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Administración de Justicia

Citacion y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 587

GUERRA HEREDIA, Francisco; de 17 años, soltero, natural de Badajoz, vecino de Córdoba, gitano, con una señal de carbunco en el carrillo izquierdo y un lunar en el derecho;

GUERRA JIMENEZ, Antonio; de 43 años, natural de Badajoz, vecino de Córdoba, casado, gitano, con bigote, y

CASTAÑO GONZALEZ, Antonio Joaquín; de 35 años, casado, gitano, de estatura alta, y con una cicatriz en el carrillo izquierdo de la cara, natural de Jabugo (Huelva); procesados por robo de caballerías en causa número 102 de 1928; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco (Córdoba) para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de dicho partido.

Imprenta de la Casa de S. S. S. S. S.